

Ayudas Rehabilitación de Viviendas para menores de 45 años.

DIPUTACIÓN DE CÁCERES

OBJETO.

Obras de rehabilitación de viviendas del medio rural, en núcleos urbanos, a personas menores de 45 años

Dichas viviendas serán la vivienda habitual de la persona beneficiaria durante un mínimo de 5 años a partir de la finalización de las obras subvencionadas.

REQUISITOS.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Personas físicas mayores de edad y hasta 45 años, a fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP de Cáceres.

2.- Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples Anual (IPREM Anual) vigente al tiempo de publicación de la convocatoria

3.- Estar empadronado/a en el municipio o Entidad Local Menor donde se encuentre el inmueble a rehabilitar, con una antigüedad mínima y continuada de 6 meses anteriores a la fecha de publicación de esta Convocatoria en el BOP

4.- Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar.

5.- Que el/la solicitante y, en su caso, los/as miembros de la unidad familiar no sean propietarios/as de otra vivienda habitable en la provincia de Cáceres. No se aplicará este requisito en los siguientes casos, siempre que conste debidamente acreditado:

- Si la propiedad que se ostenta sobre otra vivienda lo es en porcentaje igual o inferior al 25%.

- Si sobre la otra vivienda existe un derecho de usufructo legalmente constituido a favor de otra persona.

- Si no se habita la otra vivienda por motivo de divorcio, separación legal o de hecho.

- Si la otra vivienda carece de las condiciones mínimas de habitabilidad y, además, que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

Quedan EXCLUIDOS aquellos/as solicitantes que hubieran obtenido cualesquiera otras ayudas, en los dos años anteriores, para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Así mismo, quedan excluidos de esta convocatoria aquellas personas que hayan sido subvencionados por la Diputación Provincial en las anteriores convocatorias del Plan "Diputación Rehabilita" publicadas en los ejercicios 2018 y 2019.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Hasta el 30 de Noviembre de 2020 o agotamiento del presupuesto.

MÁS INFORMACIÓN:

<https://www.dip-caceres.es/actualidad/detalles.html?uid=962805dd-a004-11ea-80f4-d7e2fcb9b10d>